



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2023–00137-00

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTO.

Demandante: TATIANA CABALLERO BALDOVINO

Demandado: JHONATAN JIMENEZ AVILA

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 10 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) -.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto la parte demandada fue notificado de la demanda, y vencido el término del traslado contestó presentado excepciones de mérito; por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFEZISE o TEAMS según su disponibilidad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Señálese fecha para el día 26 de septiembre de 2023 a las 9:30 AM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso. Se les previene para que las partes se encuentren presentes en la audiencia.

2.- Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Copia del registro civil de nacimiento y de la tarjeta de identidad del menor JHONAN DAVID JIMENEZ BALDOVINO.
- Copia de la tarjeta de identidad del menor DILAN ADRIAN DE LA HOZ CABALLERO.
- Copia del ACTA DE CONCILIACIÓN NUMERO 723 – 2014 del 14 de octubre de 2014 suscrita ante COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA por las partes procesales
- Copia del ACTA CON CONSTANCIA DE NO ACUERDO NUMERO 036 del 12 de diciembre de 2022.
- Copia del contrato de arrendamiento.
- Copia de varias facturas, comprobantes y tirillas de pago.
- Copia del volante de pago de nómina del demandado.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicito.

INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de TATIANA CABALLERO BALDOVINO y JHONATAN JIMENEZ AVILA.

OFICIOS: Abstenerse de Oficiar al COMANDO DE PERSONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que dentro de plazo perentorio remita con destino a la presente actuación copia de los volantes y/o comprobante de pago de nómina pertenecientes al demandado JHONATAN JIMENEZ AVILA, por haber sido allegada certificación por la parte demandada en su contestación.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Copia de registro de matrimonio de los señores JHONATAN JIMENEZ AVILA Y KATHERIN CRISTINA RODAS CARDONA.
- Declaración extra juicio varias.
- Comprobantes de nómina correspondientes al señor JHONATAN JIMENEZ AVILA.
- Certificación bancaria cuenta de ahorros.
- Recibos de pago por concepto de cota alimentaria a favor del menor JHONAN DAVID JIMENEZ CABALLERO,
- Recibos de pago por concepto de merienda escolar a favor del menor JHONAN DAVID JIMENEZ CABALLERO.
- Recibos de pago por concepto de útiles escolares a favor del menor JHONAN DAVID JIMENEZ CABALLERO.
- Recibos de pago por concepto de vestuario a favor del menor JHONAN DAVID JIMENEZ CABALLERO.
- Acuerdo conciliatorio llevado a cabo ante el Juzgado Cuarto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, bajo radicado judicial 2012-00213, mediante el cual se fija cuota alimentaria a favor de la menor EMILY ROUSSE JIMENEZ AVILA.
- Aviso electrónico de presentación de demanda de incremento de cuota alimentaria a favor de la menor EMILY ROUSSE JIMENEZ AVILA, ante el Juzgado Cuarto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla.
- Certificación bancaria varias
- Recibos de pago por concepto de cota alimentaria a favor de la menor EMILY ROUSSE JIMENEZ AVILA,
- Copia registro civil de nacimiento del señor JHONATAN JIMENEZ AVILA
- Constancia de afiliación a salud en régimen subsidiado de la señora NURIS MERCEDES AVILA MOVILLA.
- Constancia de afiliación a SISBEN por parte de la señora NURIS MERCEDES AVILA MOVILLA.
- Copia de historia clínica.
- Certificado de depósito electrónico con NEQUI.
- Certificados de transferencias electrónicas realizadas.
- Copia de facturas de productos de aseo, mercado, servicios públicos y gastos.

- Copia contrato de arrendamiento.
- Copia recibos de pago de arriendo de vivienda .
- Copia de facturas de productos de servicios públicos.
- Copia de facturas de productos de aseo, mercado y gastos esenciales,
- y del hogar en común con el señor JHONATAN JIMENEZ AVILA.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: decrétese la testimonial de NURIS MERCEDES AVILA MOVILLA, KATHERIN CRISTINA RODAS CARDONA, LIN JHOANA JIMÉNEZ AVILA , MERIELE WILLIAM FONTALVO.

De ellas serán escuchadas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa que nos ocupa, atendiendo a lo establecido en el artículo 392 del CGP.

INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de TATIANA CABALLERO BALDOVINO.

DE LA CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Comprobantes de pago de nómina expedidos por el PAGADOR DE EJÉRCITO NACIONAL de los años 2022 y 2023 en favor del demandado.

3.- Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia.

4.- Téngase a la Doctora JESSICA TATIANA GUERRERO ANDRADE como apoderada judicial de JHONATAN JIMENEZ AVILA en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.-Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

JUEZA

Neyd.